

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Mayo seis de dos mil veintiuno

Proceso : Pertenencia
Radicación : 630013103001-2008-00072-00

Solicita la apoderada judicial de la entidad demandante que se corrija el nombre de la sociedad a quien le fue declarada a favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, del inmueble con folio de matrícula No. 280-76798, toda vez que el nombre correcto es ALMACENES ÉXITO S.A., y en el resuelve de la sentencia, se indicó SOCIEDAD COMERCIAL ÉXITO S.A.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que le asiste la razón a la parte demandante, y en consecuencia se corregirá la parte resolutive de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2008, conforme lo pide la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la entidad demandante que se anotó en el numeral primero de la parte resolutive del fallo de fecha 02 de diciembre de 2008 en el presente proceso de pertenencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que **ALMACENES ÉXITO S.A.**, ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** por suma de posesiones el derecho real de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 18A con calle 41 Número 40-01 de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-76798 y ficha catastral 01-02-0237-0001-000, y alinderado así: por el norte con la carrera 18A en una extensión de siete metros, por el costado norte, con la calle 41 proyectada en extensión de 22 metros, por el fondo con

predio de Emilio Cardona en extensión de siete metros y por el otro costado, o sea por el sur en extensión de 24 metros con predio de Tulio León Acosta.

SEGUNDO: La parte restante de la parte resolutive se deja indemne.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia Quindío la inscripción de esta providencia

CUARTO: NOTIFÍQUESE por aviso a todas las partes e intervinientes como lo establece el Art. 286 del C.G.P. Por la Secretaría remítase al correo electrónico de la parte demandante.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la entidad demandante a la abogada CLAUDIA PIEDAD CASTAÑO GAITAN, a quien se le debe notificar esta providencia a su correo electrónico¹

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e5b4701ba8a8f11c9e0ba83b0c868f86c9388b39162c44f4aa0b9e4ab7159b6

Documento generado en 06/05/2021 08:44:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ juridica@constructoracamu.com